

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2.021)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2019 00013 00
Demandante: HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO.
Demandado: LUZ ASTRID ESTUPIÑAN MIRANDA.

Atendiendo el informe que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- TOMAR NOTA que el acreedor hipotecario CREAM PAÍS S.A., se notificó conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término establecido guardó silencio. (actuación 14 y 15 exp dig)

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(24)** de **FEBRERO** de **2022**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a67c65f5bd6f5a4881955605868cd86cdcf34347bbce7736cdc737efed35ee2**
Documento generado en 15/12/2021 04:42:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>